

**ADENDA N° 03 – 2026: MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE
 ACREDITACIÓN DE ICACIT, versión 4.3**

Conste por el presente documento una Adenda al **Manual de Políticas y Procedimientos de Acreditación de ICACIT, versión 4.3** aprobado por el Consejo Directivo el 18 de diciembre de 2025 y aplicable en el **Ciclo de Evaluación 2027**.

Por la presente **Adenda**, en su sesión del 21 de julio de 2026, el **Consejo Directivo de ICACIT** aprueba la **afiliación de Escuelas de Posgrado y sus programas al Sistema ICACIT** y los siguientes cambios en los textos con este propósito:

ID	Textos ORIGINALES	Textos ACTUALIZADOS
1	5. Programas Elegibles para una Evaluación con fines de Acreditación ICACIT 5.6. Un programa debe pertenecer al Sistema ICACIT al menos desde el año previo al ciclo de evaluación en el que presenta la Solicitud de Evaluación. El Sistema ICACIT es un espacio que reúne a programas de instituciones de educación superior comprometidas con la mejora continua de la calidad educativa.	5. Programas Elegibles para una Evaluación con fines de Acreditación ICACIT 5.6. Un programa debe pertenecer al Sistema ICACIT al menos desde el año previo al ciclo de evaluación en el que presenta la Solicitud de Evaluación. El Sistema ICACIT es un espacio que reúne a programas de instituciones de educación superior comprometidas con la mejora continua de la calidad educativa. a. Una institución educativa puede solicitar el ingreso al Sistema ICACIT para: i. Sus programas de nivel pregrado, en la modalidad presencial y semipresencial, de un determinado campus. ii. Sus programas de nivel posgrado, en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, de su Escuela de Posgrado.

Lima, 21 de julio de 2026.

ICACIT